



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre dos de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00574** 00

Se agrega la contestación al auto admisorio de la demanda, allegada por el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del extinto DIEGO LEÓN MORALES BEDOYA.

De otro lado, para los fines consagrados en el artículo 386, numeral 2º, inciso 2º, del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, en traslado de las pruebas científicas, realizadas el 11 de mayo y 13 de junio, ambas fechas del año 2011, realizadas, en su orden, en el Laboratorio Genes y Laboratorio IdentigEN de la Universidad de Antioquia, para los fines consagrados en dicha normatividad.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-